



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-233-LXIII-23
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 233/LXIII/23

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR EL CARGO DE PROCURADOR DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la elección de Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

El Congreso del Estado de Jalisco, a través de la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua de la LXIII Legislatura, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 35, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado, artículos 7 y 19 del Código Urbano y artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Jalisco:

CONVOCA

Quienes tengan interés en postularse como candidatos y candidatas para ocupar el cargo de Procurador de Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco, a manifestarlo y presentar la documentación correspondiente ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, sujetándose el proceso de elección a las siguientes:

BASES

PRIMERA. CARGO VACANTE Y PERIODO DE DURACIÓN

Un Procurador de Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco.

Quien resulte electo, durará en su encargo un periodo de 4 años, a partir de la fecha en que el Pleno del H. Congreso del Estado sesione para llevar a cabo la elección y toma de protesta, pudiendo ser reelecto en su caso, en igualdad de circunstancias que el resto de los candidatos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- b) Ser mayor de treinta años al día de su nombramiento;
- c) Residir en el Estado, cuando menos cinco años inmediatamente anteriores al día de su designación;
- d) Tener título y cédula profesional de licenciatura en derecho, arquitectura, urbanismo o alguna relacionada con el desarrollo urbano o en su caso, algún posgrado en la materia;
- e) Tener conocimientos y experiencia mínima de cinco años en materia de ordenamiento y regulación del asentamiento humano, y
- f) No haber desempeñado, durante los últimos cuatro años anteriores, el cargo de Secretario de Infraestructura y Obra Pública o de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ni haber sido titular, responsable o encargado de dependencia estatal o municipal responsable de emitir dictámenes, licencias, permisos y autorizaciones en materia de urbanizaciones, edificaciones, subdivisiones, relotificaciones e intervención en inmuebles afectos al patrimonio cultural edificado.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las personas aspirantes deberán entregar en tres tantos los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos a) y b) de la base anterior.
- b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.
- c) En caso de no ser nativo del Estado, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, que no exceda de 30 días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos, para la acreditación del requisito señalado en el inciso c) de la base anterior.
- d) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciatura en derecho, abogado o su equivalente, arquitectura, urbanismo o alguna



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

relacionada con el desarrollo urbano o en su caso, algún posgrado en la materia; en la que se adviertan los datos del registro correspondiente ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco; copia certificada de la cédula profesional expedida por dicha dirección; para acreditar el requisito señalado en el inciso d) de la base anterior.

e) Carta con firma autógrafa de declaración bajo protesta de decir verdad, que cumple con conocimientos y experiencia mínima de cinco años en materia de ordenamiento y regulación del asentamiento humano.

f) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en el inciso f) de la base anterior.

2. Además de los documentos anteriores, las personas aspirantes deberán acompañar:

a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria.

b) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que, en su caso, presente con motivo de la presente convocatoria, incluidas las realizadas por el Comité de Participación Social.

c) Currículum vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, y al que se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral.

d) Síntesis curricular del aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado.

e) Plan de Trabajo del aspirante al cargo de Procurador de Desarrollo Urbano.

f) El aspirante deberá presentar la Constancia de No Sanción Administrativa, en caso de desempeñar o haberse desempeñado como servidor público.

Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar tres días anteriores al inicio de registro de las personas aspirantes, en su sitio oficial de internet, (dirección: www.congresoajal.gob.mx), los formatos para los



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

documentos que se requieren en los incisos a), b) y d) del numeral 2 de esta base, mismos que las personas aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar.

3. Los documentos anteriores deberán contener al calce o al final del documento, según corresponda, la firma del aspirante.

4. Adicionalmente, las personas aspirantes deberán entregar tres unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sea CD, memoria USB o algún otro similar, que contengan todos los documentos digitalizados, señalados en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.

5. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso.

6. Los documentos entregados por las personas aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por la Ley de Archivos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, todas del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que serán conservados por el Órgano Técnico de la Comisión y no serán devueltos hasta la conclusión del plazo y a solicitud de la persona aspirante.

7. La Presidencia de la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las personas aspirantes.

CUARTA. LUGAR, DÍA Y HORA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

1. Las personas aspirantes deberán presentar la documentación y las tres unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, con domicilio en Avenida Hidalgo 222, colonia centro, municipio de Guadalajara, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15.00 horas, los días **6, 7 y 8 de noviembre de 2023**.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. Al recibir la documentación, se verificará el contenido de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente; posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo de las unidades de almacenamiento electrónico de datos, entregados por la persona aspirante y en su caso, el resultado de la verificación de la compulsión.

A la persona aspirante se le entregará su constancia de registro y su acuse de recibo de la documentación presentada.

3. El Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco deberá elaborar la lista de los nombres de las personas aspirantes registradas, en orden cronológico del registro; lista que será publicada en el sitio oficial de internet del Congreso, a más tardar el día **9 de noviembre del 2023**.

Asimismo, deberá remitir a más tardar el día **10** de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, la lista y los expedientes de la documentación recibida, con las unidades de almacenamiento electrónico de cada una de las personas aspirantes registradas, a la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua del Congreso del Estado.

4. La Presidencia de la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua, con apoyo de la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Jalisco, deberá remitir a más tardar el día **11 de noviembre de 2023**, la lista, copia simple de la documentación y una unidad de almacenamiento de cada una de las personas aspirantes registradas, al Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a efecto de que éste elabore la lista de las personas aspirantes que reúnan los requisitos de elegibilidad.

De igual manera, la presidencia de la Comisión referida, con apoyo de la Secretaría General, remitirá el mismo día **11 de noviembre de 2023**, al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, lista, copia simple de la documentación y una unidad de almacenamiento electrónico de cada una de las personas aspirantes para su estudio y valoración.

5. El **13 trece de noviembre** del mismo año, la presidencia de la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua pondrá a disposición, para consulta y/o reproducción, los archivos digitales de la



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

unidad de almacenamiento electrónico de datos entregadas por las personas aspirantes, a:

a) Secretario y vocales de la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua;

b) Cada una de las coordinaciones de las Fracciones Parlamentarias;

6. El Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, deberá remitir al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a través de la Comisión de Planeación Ordenamiento Territorial y Gestión del Agua, la lista de las personas aspirantes que reúnan los requisitos de elegibilidad, a más tardar el día **15 quince de noviembre de 2023** dos mil veintitrés.

7. En caso de que el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no emita su informe en el plazo señalado, la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua, previa revisión a los expedientes de las personas participantes, determinará en el dictamen correspondiente, quienes son las personas que reúnen los requisitos de elegibilidad.

QUINTA. ENTREVISTA INDIVIDUAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. La Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua, entrevistará individualmente a las personas aspirantes, según la lista emitida por el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, quienes acudirán los días **21 veintiuno y 22 veintidós de noviembre** del presente año, a partir de las 10:00 horas, en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, señalado en la base anterior, conforme al listado que establecerá el día y hora en que serán entrevistadas las personas aspirantes. Dicho listado será publicado el 17 de noviembre en el sitio oficial de internet, (www.congreso jal.gob.mx).

2. Cada una de las personas aspirantes comparecerá durante un tiempo máximo de **10 minutos**, con el objetivo de exponer las razones personales por las que participan en el proceso, los motivos por los cuales se consideran idóneos, así como para responder las preguntas de los miembros del Comité de Participación Social y en su caso de los diputados integrantes de la Comisión.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

3. A la entrevista será invitado el Comité de Participación Social, quienes, a través de alguno de sus integrantes, podrá realizar una intervención por aspirante.

Podrán asistir a las entrevistas el resto de los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión.

Todas las entrevistas serán videograbadas y transmitidas en tiempo real a través del canal parlamento.

SEXTA. OPINIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACION SOCIAL

1. Una vez recibidas la lista de las personas aspirantes inscritas y las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social, tiene hasta el **27 veintisiete de noviembre** de 2023 dos mil veintitrés para remitir al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a través de la Comisión de Planeación Ordenamiento Territorial y Gestión del Agua, un informe que contenga la opinión sobre cada uno de los perfiles de las personas aspirantes registradas, acerca de su aptitud e idoneidad para el cargo, conforme a los criterios que deberán hacer públicos previamente en su sitio oficial de internet <http://cpsjalisco.org/>.

2. El informe con las opiniones del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ELECCIÓN

1. Una vez recibido el informe del Comité de Participación Social y del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su caso, agotado el plazo señalado en la base anterior, la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua elaborará un dictamen de acuerdo legislativo, en el que propondrá la lista de las y los candidatos elegibles, considerando el informe remitido por el Comité de Participación Social del que se tomará en cuenta, sólo el veinte por ciento superior de los perfiles mejor evaluados.

2. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, el Congreso deberá concluir el proceso en los



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

términos del Código Urbano del Estado de Jalisco y la convocatoria respectiva.

3. La Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua presentará al Pleno del Congreso, el dictamen que contenga la lista de elegibles, conforme a los numerales 1 y 2 de esta base y dentro de los cuales el Pleno del Congreso decidirá quién será el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

4. Presentado el dictamen con la lista, la Asamblea realizará la elección del Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, mediante el sistema de votación por cédula.

5. La Asamblea del Congreso llevará a cabo la elección de la persona que ocupará el cargo de Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, a más tardar el día **13 de diciembre de 2023**, mediante votación por cédula y con el voto de la 2/3 dos terceras partes de sus integrantes.

6. La persona que resulte electa deberá rendir protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado.

OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS PLAZOS SEÑALADOS, ASI COMO EN EL CASO DE QUE LAS PERSONAS PROPUESTAS NO ALCANCEN LA VOTACIÓN REQUERIDA.

1. Si la presidencia de la Mesa Directiva en sesión de la Asamblea declara desierta la convocatoria, de conformidad con lo establecido con las leyes respectivas, le solicitará a la Comisión Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua, presente un nuevo proyecto de convocatoria.

2. Se declarará desierta la convocatoria cuando:

a) Transcurrido el plazo establecido en la base cuarta de este documento, no hubiere concurrido ningún aspirante;

b) Que, tras la revisión del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, ninguna de las personas aspirantes hubiere cubierto los requisitos de elegibilidad; o



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c) Que ninguno de las personas aspirantes reúna la votación requerida para ser electo hasta en una tercera ronda de votación.

3. Las personas aspirantes que participaron en la convocatoria declarada desierta, podrán registrarse en la nueva convocatoria sin necesidad de volver a presentar la documentación requerida, salvo aquellos documentos que ya no se encuentren vigentes y en su caso se les tendrá por presentada la entrevista si así lo consideran.

Lo no previsto en la presente convocatoria será atendido y resuelto por la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de la convocatoria del presente dictamen en:

1. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por una sola ocasión;
2. Dos diarios de circulación estatal, por una sola ocasión
3. El sitio oficial de internet del Congreso del Estado, durante todo el tiempo que dure el proceso de elección.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese por oficio el presente acuerdo, al titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE OCTUBRE DE 2023

GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA ANGELITA DEGOLLADO
GONZÁLEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LOURDES CELENIA CONTRERAS
GONZÁLEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo por el que se aprueba la convocatoria pública para la elección del Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.